



morena
La esperanza de México

GRUPO
PARLAMENTARIO

**MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**



Con fundamento en lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente, **Iniciativa que reforma el contenido normativo de la LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NAYARIT**, a efecto de que se sigan las diversas etapas del correspondiente proceso legislativo.

Agradeciendo de ante mano las atenciones que se sirva prestar a la presente, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, CON FECHA LA DE SU PRESENTACIÓN.

DIP. MADRID GWENDOLYNE VARGAS PAREDES



morena
La esperanza de México

GRUPO
PARLAMENTARIO

**C. DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.**



El suscrito **Diputada Madrid Gwendolyne Vargas Paredes**, con fundamento en la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 95 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa **Iniciativa que reforma el contenido normativo de LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NAYARIT**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El turismo es una actividad económica que se considera cada vez más importante para generar crecimiento económico y combatir la pobreza, el turismo desempeña un papel fundamental en la economía de México.

En 2024, Nayarit es en uno de los destinos turísticos más atractivos de México, así lo demuestra el informe trimestral de la Secretaría de Turismo (SECTUR), que coloca a Nuevo Nayarit - región ubicada en



morena
La esperanza de México

GRUPO
PARLAMENTARIO

la Bahía de Banderas - por encima de Puerto Vallarta y Cancún en cuanto a ocupación hotelera.

El estado de Nayarit, se ha hecho merecido sitio en la preferencia del turismo, principalmente por su Riviera Nayarit, una extensa barra de casi 160 km de paradisíacas playas bañadas por las aguas del Pacífico.

La proyección de Nayarit en el mundo sigue creciendo y con ello, se sigue posicionando en el gusto del turismo nacional y extranjero, en especial de aquellos que practican diferentes deportes.

Así los objetivos específicos de esta reforma son los siguientes:

- Fomentar las actividades turísticas con criterios sociales, libre de obstáculos, sustentables, igualitarios y medio ambientales.
- Impulsar proyectos de fomento turístico.
- Establecer los mecanismos para la protección, orientación y asistencia a los turistas.
- Promover las distintas modalidades de turismo en el Estado como turismo de playa, cultural, parajes Nayaritas y pueblos mágicos, entre otros.



Con el fin de fomentar la inversión y el crecimiento económico, promover un desarrollo regional equilibrado y estimular un crecimiento más productivo, incluyente y sostenible.

Así el objetivo general es, el turismo bien planeado es fuente de desarrollo con sentido social.

Es por ello, que proponemos reformar la **LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NAYARIT**, con el fin de eliminar esa brecha de estereotipos de género existentes en el ámbito laboral.

Por esta razón, pongo a su consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la **Iniciativa que reforma el contenido normativo de la LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NAYARIT**, para su análisis y posterior aprobación en los siguientes términos.

LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
Artículo 3. Esta Ley tiene como objeto general los siguientes: De la A LA XIX (...)	Artículo 3. Esta Ley tiene como objeto general los siguientes: De la A LA XIX XX. Fomentar las actividades turísticas con criterios



<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>sociales, libre de obstáculos, sustentables, igualitarios y medio ambientales;</p> <p>XXI. Impulsar proyectos de fomento turístico;</p> <p>XXII. Establecer los mecanismos para la protección, orientación y asistencia a los turistas;</p> <p>XXIII. Promover las distintas modalidades de turismo en el Estado como turismo de playa, cultural, parajes Nayaritas y pueblos mágicos, entre otros.</p>
<p>ARTÍCULO 4º- Para los efectos de esta Ley, se considera como: I a la XI (...)</p>	<p>ARTÍCULO 4º- Para los efectos de esta Ley, se considera como: I a la XI (...)</p> <p>XII. Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos</p>



SIN CORRELATIVO

SIN CORRELATIVO

al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos;

XII. Atractivos Turísticos: Conjunto de elementos materiales e inmateriales con capacidad para incidir en la decisión del turista para que éste los visite o los disfrute;

XIII. Modalidades de Turismo: Denominación semántica de los atractivos turísticos a partir de los recursos materiales e inmateriales que ofrecen, de los servicios, rutas, destinos o zonas turísticas, como son de manera enunciativa el de playa, el cultural, el de pueblos mágicos, el gastronómico y el turismo alternativo;

XIV. Patrimonio Turístico: Conjunto de bienes, servicios y recursos naturales, humanos, culturales, sociales, artísticos e históricos dentro del Estado



morena
La esperanza de México

GRUPO
PARLAMENTARIO

	que, por su importancia e interés general, tienen el potencial para ser aprovechados para una actividad turística;
--	--

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, CON FECHA LA DE SU PRESENTACIÓN

DIP. MADRID GWENDOLYNE VARGAS PAREDES